



## Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra  
 hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

## **Proceso de reintegración a la vida civil de los menores de edad reclutados por la guerrilla de las FARC.\***

Luisa Fernanda Fernández Suarez \*\*

Universidad Católica de Colombia

### **Resumen**

El conflicto armado que ha atravesado Colombia a través del tiempo, ha dejado algunas consecuencias muy significativas en la sociedad una de ellas es la vinculación de menores de edad al conflicto armado mediante reclutamiento forzado por parte de los grupos armados al margen de la ley. En el marco del acuerdo de paz, se estableció un proceso de entrega de los menores de edad que se encuentran vinculados en las filas de las FARC para poder realizar actividades de restablecimiento de dichos menores, por medio de este artículo de reflexión se busca responder al interrogante de ¿ Cuáles son los planes de acción diseñados para el restablecimiento de derechos a los menores de edad reclutados en las filas de las FARC, en el marco del acuerdo de paz firmado?, esto con el fin de hacer claridad sobre el procedimiento que se llevara a cabo con los menores de edad y poder establecer cuáles son los criterios que se tienen en cuenta para la reintegración de estos menores a la sociedad, además es necesario establecer si estos menores tendrán la calidad de víctimas y acreditarse como tal en los procesos de reparación a víctimas que llevara a cabo la guerrilla de las FARC. La importancia de verificar cuales son, como están planteadas y como se piensan desarrollar las acciones diseñadas para permitir la adecuada reintegración de los menores de edad a la sociedad civil, permitirá realizar un análisis crítico sobre el tema, ya que este punto no está de manera clara planteado en los acuerdos de paz firmados en el año 2016, de dicho análisis se podrá inferir si son suficientes los planes diseñados por parte de las entidades competentes o podrían complementarse de alguna manera, como también entenderlos en su completitud.

---

\* Artículo de reflexión presentado como requisito para optar al título de Abogada de la Universidad Católica de Colombia, bajo la asesoría del Doctor Ricardo Ariza, docente de la facultad de Derecho, 2017.

\*\* Estudiante de Derecho con materias culminadas, perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, identificada con código estudiantil N° **2108908**. Correo electrónico: [lffernandez08@ucatolica.edu.co](mailto:lffernandez08@ucatolica.edu.co)

**Palabras clave:** Conflicto armado, Delitos de Lesa Humanidad, Responsabilidad penal, Reclutamiento de menores, Restablecimiento de derechos.

### **Abstract**

The armed conflict that has crossed Colombia over time, has left some very significant consequences in society, one of them is the linking of minors to armed conflict through forced recruitment by armed groups outside the law. Within the framework of the peace agreement, a process of delivery of the minors who are linked in the ranks of the FARC was established to be able to carry out activities of restoration of these minors, through this article of reflection, we seek to respond to the What are the action plans designed to restore rights to minors recruited in the ranks of the FARC, within the framework of the peace agreement signed, in order to clarify the procedure to be followed. carried out with the minors and to be able to establish which are the criteria that are taken into account for the reintegration of these minors to the society, in addition it is necessary to establish if these minors will have the quality of victims and to be accredited as such in the processes of reparation to victims carried out by the FARC guerrillas. The importance of verifying what they are, and how they intend to develop the actions designed to allow the adequate reintegration of minors to civil society, will allow a critical analysis on the subject, since this point is not in a way clearly stated in the peace agreements signed in 2016, of this analysis can be inferred whether the plans designed by the competent entities are sufficient or could be supplemented in some way, as well as to understand them in their completeness.

**Palabras clave:** Armed Conflict, Crimes Against Humanity, Criminal Responsibility, Child Recruitment, Restoration of Rights.

## Tabla de contenido

<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>Reclutamiento de menores de edad</b> .....	<b>7</b>
Situación de reclutamiento de menores en el mundo .....	8
<b>Reclutamiento de menores en el derecho internacional</b> .....	<b>11</b>
Caso Thomas Lubanga .....	12
Caso Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui .....	13
<b>Situación de reclutamiento de NNA en el marco del conflicto armado en Colombia</b> .....	<b>14</b>
<b>Evidencia procesos de reintegración de menores reclutados.</b> .....	<b>15</b>
Políticas públicas y normatividad sobre reclutamiento de menores de edad .....	16
Cifras y datos sobre reclutamiento de menores .....	21
Proceso de restablecimiento para menores de edad víctimas de reclutamiento .....	25
<b>Conclusiones</b> .....	<b>33</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>35</b>

## Introducción

El proceso de paz que se llevó a cabo actualmente entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC, representa una esperanza para toda la población que ha tenido que vivir el flagelo de la guerra y vivir en carne propia sus consecuencias. Uno de los puntos fundamentales que se negociaron en la mesa de la habana fue el de la entrega de los menores de edad que fueron reclutados por las FARC.

Respecto de este tema, Colombia mediante la Ley de Justicia y Paz implemento algunos mecanismos para desvincular a los menores de edad del conflicto, lo que representa un precedente en el tratamiento de esta problemática, mediante esta Ley se establecieron deberes estatales concretos como la desvinculación de los menores de edad y el juzgamiento de los responsables del reclutamiento de los mismos, propendiendo por el restablecimiento de derechos de los menores y su reparación integral en cada caso.

Esta ley representa un antecedente importante que debe ser analizado detenidamente para evaluar los puntos a favor y en contra que se dieron mediante el desarrollo de la desvinculación de los menores de edad de las filas de las organizaciones paramilitares en su momento, y más aún evaluar las condiciones actuales de vida de cada uno de estos menores, para denotar la efectividad de los planes de reintegración para menores de edad en la Ley de Justicia y Paz.

Un punto muy importante que fue discutido en la mesa de negociación de la habana es la entrega de todos los menores reclutados por parte de la guerrilla, este proceso debe ser llevado a cabo de manera progresiva, hasta que sean entregados el 100% de los menores que hacían parte de las filas de las FARC, el Acuerdo de Paz para la terminación del conflicto armado en Colombia (2016), que deja claro que los menores que sean retirados de las filas de la guerrilla de las FARC antes, durante y después del proceso deberán ser objeto de medidas de especial protección.

Resulta relevante por lo tanto revisar de manera detallada como se realizara la reintegración a la vida civil de los menores de edad que fueron reclutados durante el conflicto armado en Colombia, cuáles serán las acciones de reparación a las que tienen derecho como víctimas y que entidades estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de

los planes de acción establecidos para esto, es necesario considerar el escenario desde el cual se planteara el postconflicto en Colombia y así mismo como se dará la reparación del daño causado a estos menores de edad y sus familias.

## **1. Reclutamiento de menores de edad.**

El reclutamiento de menores de edad se ha convertido en un fenómeno común en aquellos países que atraviesan por un conflicto armado interno, en numerosos países se ha identificado que niños, niñas y adolescentes se ven obligados a hacerse parte activa de la guerra. El reclutamiento forzado de menores de edad es un crimen de guerra de acuerdo a lo establecido en el numeral xxvi del literal b del artículo 8 del estatuto de Roma, cabe resaltar que Colombia hace parte del grupo de países que ha ratificado dicho estatuto.

De igual manera en el año 2002 entra a regir el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, el mismo fue ratificado por Colombia y declarado exequible mediante la sentencia C-172/04, en este los estados se comprometen a no enlistar en las filas de sus fuerzas armadas a menores de 18 años, así mismo deben implementar herramientas para que los grupos armados al margen de la ley no recluten menores de edad para la intervención en conflictos armados.

Ha sido una característica común a los países que han afrontado situaciones de conflicto armado, como Ruanda, Congo, Sierra Leona y Colombia, la utilización de menores como combatientes y víctimas de los actores enfrentados. Pese a que las normas internacionales son precisas en prohibir la vinculación de los menores en la guerra, la realidad ha demostrado, de una parte, que éstos suelen ser un blanco fácil y de otra, el poco impulso que las jurisdicciones nacionales han manifestado en la prevención, detección y represión de estas conductas (Ramírez Barbosa, 2010, p.116).

Las cifras que se manejan en la actualidad sobre niños combatientes indican que más de más de 300.000 niños menores de 18 años hacen parte de los conflictos armados de todo el planeta, se afirma también que 2 millones de niños han muerto y más de 1 millón han quedado huérfanos, este panorama muestra la gravedad de la problemática del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes alrededor del mundo (ACNUR, 2012).

Colombia por su parte hace parte es el único país en América Latina sobre el cual la ONU y la UNICEF mantienen una observancia especial de la situación de reclutamiento

de menores, esto debido a que en los últimos años esta práctica se volvió común entre los grupos armados que hacen parte del conflicto interno de Colombia.

Pese a que a través del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario se han adoptado instrumentos de obligatorio reconocimiento en el ordenamiento jurídico interno, para que los menores niños y niñas, no sean objeto de reclutamiento ilegal para la guerra; la realidad social nacional e internacional da cuenta de las continuas vulneraciones de estas disposiciones por parte de los grupos armados al margen de la ley (Floriano Escobar, 2015, p.219).

El estado colombiano en medio del proceso de paz llevado a cabo en la mesa de negociación de la Habana, suscribió un compromiso con la guerrilla de las FARC para que fueran entregados todos los menores de edad que se habían reclutado por parte de este grupo armado, situación que está siendo vigilada por grupos de trabajo de la ONU para garantizar el cumplimiento de este punto.

### **1.1 Situación de reclutamiento de menores en el mundo:**

Son varios los países donde se ha identificado que existe reclutamiento de niños y adolescentes para vincularlos de forma activa al conflicto armado, a continuación, se realizara una reseña breve de los casos más críticos que se presentan y son monitoreados en la actualidad por diferentes entidades de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

#### **1.1.1 Nigeria:**

En los últimos años la situación de seguridad en este país africano ha venido en deterioro, la expansión del grupo armado denominado Boko Haram o Estado Islámico controla gran parte del territorio, por lo que se ha presentado desplazamiento forzado, violaciones continuas a los Derechos Humanos.

Las estimaciones indican que al menos 8.000 niños han sido reclutados y utilizados por Boko Haram desde 2009. Según los dirigentes del Equipo Civil de Tareas Conjunto, a finales de 2016 se estimaba que el grupo contaba con 26.000



miembros, que presuntamente incluían a muchos niños varones de entre 10 y 18 años de edad (Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, 2017, p.7).

La inclusión indiscriminada de niños en el conflicto en la región de África se ha extendido por varios países. Nigeria presenta una de las situaciones más críticas siendo las niñas la población más afectada en los últimos años.

#### 1.1.2 Somalia:

El reclutamiento y utilización de menores de edad para incluirlo en los conflictos armados en los últimos años en Somalia arroja cifras preocupantes ya que para el año 2016 se ha verificado el reclutamiento de 6.163 niños (5.933 niños y 230 niñas); más del 30% (2.051) de esos casos se verificaron en 2012. El principal responsable del reclutamiento de menores fue Al-Shabaab, con un 70% de los casos verificados (4.313), seguido del Ejército Nacional Somalí (920), Ahlu Sunna Wal Jama'a (346), las fuerzas de seguridad regionales (193) y elementos armados desconocidos (351). También se verificó la utilización de 40 niños por la AMISOM para funciones de apoyo (Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, 2016).

#### 1.1.3 República Democrática del Congo:

En este caso el reclutamiento de menores de edad se da en su mayoría luego del asesinato de los padres del menor para ser llevados posteriormente a campamentos donde se les entrena en el uso de armas. Se estima que alrededor del 35% de los combatientes del conflicto armado en el Congo son niños. (Humanium ORG, 2013).

Como se puede notar no son efectivos los mecanismos que han sido implementados por el derecho internacional para detener el fenómeno de reclutamiento de menores de edad ya que en la mayoría de países que tienen situación de conflicto armado el reclutamiento de menores es una práctica común.

#### 1.1.4 Iraq:

La violencia que ha vivido durante varios años este país no ha dejado de lado a los menores de edad, donde frecuentemente se ven niños patrullando al lado de adultos pertenecientes a grupos armados. Las condenas y sanciones contra niños por actos

de terrorismo revelan una cifra de 391, los grupos armados no hacen verificaciones de la edad de los menores para incluirlos en sus filas por lo que se observa la vinculación de muchos menores de edad. Asimismo las cifras de niños heridos y muertos en ha aumentado significativamente. (Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, 2015).

#### 1.1.5 Colombia

Colombia ha sido uno de los países con más alto índice de reclutamiento de menores de edad, práctica que ha sido utilizado por diferentes grupos al margen de la ley que se han creado durante el conflicto interno que ha padecido Colombia.

Las cifras del Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), muestran que desde 1999 hasta a 31 de marzo de 2016, 5.969 menores de edad han sido atendidos por el programa de Atención Especializada para el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito. De este universo, las FARC es el grupo armado ilegal del que se desvincula el mayor porcentaje de niños y niñas, con el 60% (3.607), hecho que amerita un mayor compromiso de este grupo para que entregue la información disponible de todos los menores de edad que hacen parte de sus filas. La cifra de 21 menores de 15 años para entregar de manera inmediata que dio 'Iván Márquez' desestima la magnitud del fenómeno (Fundación ideas para la paz FIP, 2016).

La importancia de verificar cuales son, y como se piensan desarrollar las acciones diseñadas para permitir la adecuada reintegración de los menores de edad a la sociedad civil, permitirá realizar una análisis crítico sobre el tema, ya que este punto no está de manera clara planteado en el acuerdos de paz firmados en el año 2016, de dicho análisis se podrá inferir si son suficientes los planes diseñados por parte de las entidades competentes o podrían complementarse de alguna manera, como también entenderlos en su completitud.

## 2. Reclutamiento de menores en el derecho internacional

La normatividad internacional acerca del tema de reclutamiento de menores se encuentra descrita en varias normas internacionales, en primer lugar, en la Convención sobre los derechos del niño se encuentra de manera taxativa la prohibición de reclutar niños, niñas y adolescentes. Posteriormente se crean diversas herramientas jurídicas como los Principios de París que actualizan la versión de los *“Principios de Ciudad del Cabo y Mejores Prácticas para la Prevención de Reclutamiento de Niños y Niñas en Fuerzas Armadas y relativos a la Desmovilización y Reinserción Social de Niños soldados en África”* expedidos en 1997 (Patiño Hurtado, 2015).

Basados en los estándares y legislación internacionales, y en los Principios originales de Ciudad del Cabo, este documento incorpora el conocimiento y las lecciones aprendidas, y en especial, enfatiza los caminos informales en los cuales niños y niñas se vinculan y abandonan las fuerzas o grupos armados. Basados en un enfoque de derechos de la infancia al problema de estos niños y niñas vinculados a fuerzas o grupos armados, los Principios resaltan el imperativo humanitario de buscar la liberación incondicional de niños y niñas de dichos grupos o fuerzas en cualquier momento, incluso en medio del conflicto y por el período que dure el mismo (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, 2007, p. 05).

De igual manera en el Estatuto de Roma se encuentra tipificado el reclutamiento de menores de edad para su participación en activa en hostilidades como crimen de guerra, A pesar de dicha consideración la utilización de niños soldados es una práctica común en algunos países.

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para incluirlos en conflictos armados es una práctica que se ha presentado en varios países, algunos de estos casos han logrado ser juzgados y documentados por el derecho penal internacional a continuación, se realizara una descripción de algunos de ellos.

## 2.1 Caso Thomas Lubanga:

Este caso es altamente relevante ya que en él se presenta la primera sentencia de la Corte Penal Internacional, el protagonista de esta sentencia es Thomas Lubanga Dyilo, quien fue acusado de cometer una serie de crímenes en la República Democrática del Congo (RDC).

El 10 de julio de 2012, Thomas Lubanga fue condenado por la Sala de Primera Instancia (SPI) de la CPI a 14 años de prisión por el crimen de guerra, consistente en el reclutamiento de menores de 15 años obligados a participar activamente en el conflicto interno de la República Democrática del Congo. El 7 de agosto del mismo año, la SPI adoptó una decisión adicional sobre los principios y el procedimiento a seguir respecto de la reparación de las víctimas (Castro, 2016, p 01).

El delito por el cual fue condenado Thomas Lubanga se encuentra consignado de manera expresa en el inciso b) xxvi) e inciso e) vii) del Estatuto de Roma, que establece la prohibición de reclutar o enlistar niños menores de 15 años para actividades propias de la guerra y su participación activa en hostilidades.

Thomas Lubanga era líder de la Unión de Patriotas Congoleños y comandante en jefe de su rama militar (las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo), la Corte Penal Internacional lo condena por reclutar u utilizar a niños y niñas menores de 15 y utilizarlos activamente en las hostilidades en Ituri, que es un distrito de la República Democrática del Congo, esto entre septiembre de 2002 y agosto de 2003 (De Lara Seminario, 2015).

Sin embargo, pese a la condena impuesta a Lubanga por la Corte Penal Internacional se presentaron muchas críticas ya que se consideró que no se habían tenido en cuenta todos los delitos que había cometido en el marco del conflicto armado interno y externo que se presentó en la República Democrática del Congo.

### 2.1.1 Principios de reparación establecidos en la sentencia:

En la sentencia contra Thomas Lubanga se establecieron importantes principios para permitir la reparación de las víctimas teniendo en cuenta que la reparación es un derecho establecido en diversas herramientas y normas de derecho internacional.

De esta manera se establece que las víctimas deben ser tratadas de forma equitativa y se deben tener en cuenta sus necesidades, no puede haber ningún tipo de discriminación en la aplicación de las medidas de reparación, las medidas podrán ser acordadas por las víctimas directas o indirectas que deberán acreditar su calidad ante las entidades competentes (López Martín, 2012).

## 2.2 Caso Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui:

Este la segunda condena emitida por la Corte Penal Internacional donde se juzga las conductas cometidas por Germain Katanga y Ngudjolo Chui en el marco de la situación de conflicto armado que vivió la República Democrática del Congo.

El conflicto en Ituri, que comenzó siendo un conflicto interno enfrentaba a los pueblos de etnia Hema y Lendu por el control de las tierras, los recursos y el poder local. Sin embargo, este conflicto acabó alcanzando dimensión internacional al ser apoyados los Hema y los Lendu por Ruanda Y Uganda respectivamente, los cuales tenían interés en la explotación de los recursos naturales de Ituri y por tanto propiciaron así el enfrentamiento entre ambas comunidades para poder justificar su presencia en la región (Silva Clarkson, 2013, p.05).

En este caso se consideró la responsabilidad penal de Germain Katanga basada en su contribución e incidencia en la realización de crímenes de lesa humanidad, entre estos el de reclutamiento de niños y niñas. Ya que a pesar de no ser el comandante de las “*Fuerzas Patrióticas de Resistencia*” el material probatorio existente el caso demostraba su participación en la comisión de los delitos imputados (Centro de estudios internacionales “Gilberto Bosques, 2014).

Por su parte Mathieu Ngudjolo Chui fue absuelto de los cargos presentados por la Fiscalía ya que a pesar de haber ordenado la muerte de al menos 200 civiles en la aldea

de Bogoro la fiscalía no pudo demostrar que la orden había sido emitida por el, de modo que los jueces consideraron que debía ser absuelto y puesto en libertad.

### **3. Situación de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado en Colombia**

La situación de conflicto armado en Colombia ha ocasionado la muerte de por lo menos 220.000 colombianos, los actores de dicho conflicto han desarrollado diversas modalidades de violencia donde la población civil es la que ha resultado más afectada. Los niños, niñas y adolescentes no escaparon de las consecuencias, ya que los grupos armados al margen de la ley realizaron reclutamiento forzado de menores para incluirlos en sus filas. (Centro de Memoria Histórica, 2012).

El reclutamiento de menores de edad para su participación en el conflicto armado ha sido un tema que se documentado de manera amplia en los últimos años, en Colombia son varios los informes que han evidenciado la gravedad de la inclusión de menores en el conflicto.

El reclutamiento se ha clasificado en tres modalidades: voluntario, forzoso y obligatorio; pese a ello, y tal y como lo disponen las normas nacionales e internacionales, toda forma de reclutamiento de menores de 18 años excluye cualquier posibilidad de justificación o exculpación de la conducta criminal, entre otras razones porque el consentimiento del menor reclutado es nulo y carece en consecuencia de validez (Ramírez Barbosa, 2010, p.118).

De modo entonces no puede entenderse que existe autonomía de la voluntad en el caso de reclutamiento de menores para su participación en el conflicto armado, esto de acuerdo a las disposiciones dadas por el Derecho Internacional, Colombia ha buscado implementar diversas herramientas que permitan la desvinculación de los menores del conflicto, sin embargo, la ONU ha identificado que es uno de los países con cifras elevadas de niños combatientes.

En palabras de Tirado Acero (2015), Los diversos factores que influyen en la participación de los NNA<sup>1</sup> en el conflicto armado también deben ser observados, ya que entre ellos se encuentran la falta de ejecución de políticas públicas divulgadas, la estructuración y fortalecimiento de instituciones que prevengan y garanticen los derechos a los menores, la inequidad social, el desplazamiento forzado, entre otros.

#### **4. Evidencia procesos de reintegración de menores reclutados.**

Este capítulo busca abordar la evidencia acerca de los procesos de reintegración a la vida civil de menores reclutados, dicho análisis será realizado desde los postulados del relativismo histórico y la construcción de la realidad expuesto por el profesor William Twining<sup>2</sup> en su obra *“Rethinking Evidence”*.

En primer lugar, es preciso resaltar que el hecho al que se hace referencia en el presente artículo de investigación es la reintegración a la vida civil de los menores reclutados en el marco del conflicto armado interno que ha vivido Colombia durante décadas, esto teniendo en cuenta que este fue uno de los puntos claves discutidos durante la mesa de negociación de La Habana entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC.

Desde el año 2002, el gobierno de Colombia ha tenido progresos significativos en su esfuerzo por acabar con décadas de conflicto interno al institucionalizar el proceso de desmovilización y reintegración para combatientes de grupos armados ilegales. Los programas de desmovilización y reintegración en Colombia han motivado a más de 50,000 combatientes armados a entregar sus armas y retornar a la vida civil. Cerca de 4,000 de estos individuos eran menores de edad cuando se desvincularon. Para asegurar el retorno exitoso de estos menores de edad y adultos a la vida civil de forma productiva y pacífica, el gobierno ha creado la Agencia Colombiana para la Reintegración para atender las necesidades de los desmovilizados adultos y sus

---

<sup>1</sup> Niños, niñas y adolescentes.

<sup>2</sup> William Twining fue profesor de jurisprudencia de Quain desde 1983 hasta 1996; después de un período como profesor de investigación se convirtió en emérito en 2004. Ha estudiado y enseñado en varias escuelas de derecho británicas y americanas. Miembro prominente del movimiento Ley en Contexto, ha contribuido especialmente a la jurisprudencia, evidencia y prueba, método legal, educación jurídica, historia intelectual y archivos legales.

comunidades, y el Programa de Atención Especializada para atender las necesidades de los menores de edad desvinculados (Naeve, 2012, p.9).

Los procesos de desmovilización y reintegración de excombatientes representan un desafío para el estado, ya que de la efectividad de los mismos dependerá si estas personas se desvinculan completamente de la ilegalidad, o si por el contrario retoman las armas para involucrarse de nuevo en conductas delictivas.

#### **4.1 Políticas públicas y normatividad sobre reclutamiento de menores de edad:**

Dentro de los esfuerzos del estado colombiano para la prevención del reclutamiento de menores de edad y su utilización en el conflicto armado interno se han expedido varias normas y se han creado diversas políticas públicas que permitan anular de manera efectiva esta práctica en el territorio colombiano.

##### **i. Ley 782 de 2002**

Esta ley es expedida para prorrogar a vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 en el sentido de facultar al estado para adelantar negociaciones con grupos armados ilegales y conceder algunos beneficios para su desmovilización y entrega de armas.

La importancia de esta ley surge de las disposiciones que se asocian con la vinculación de niños, niñas y adolescentes a estos grupos armados, ya que en el artículo 6 se indica de manera expresa que serán considerados como víctimas todos los menores que tomen parte en las hostilidades, y pone a cargo del ICBF la creación e ejecución de un programa que garantice la protección y asistencia de los menores de edad que hacen parte del conflicto.

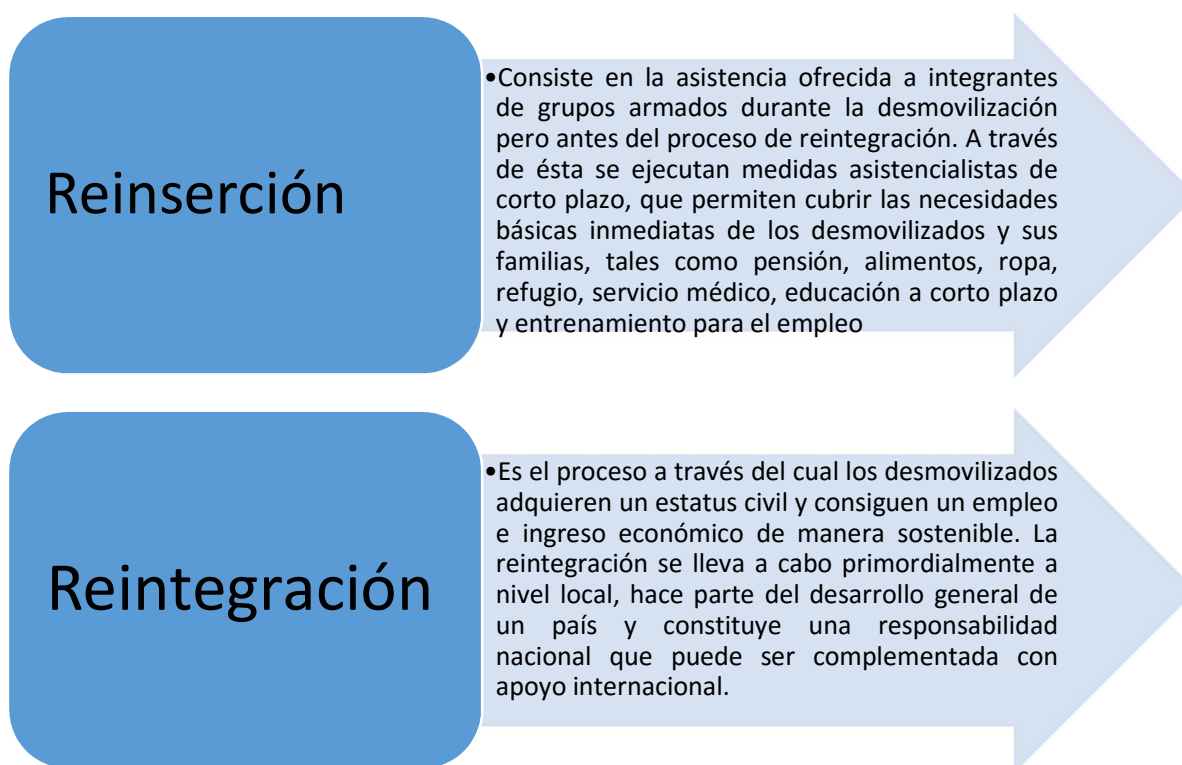
##### **ii. Documentos CONPES 3554 de 2008:**

Este documento contiene la *“Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales”* la cual se encuentra diseñada de acuerdo a la realidad del conflicto armado en Colombia. Este documento define de manera concreto



conceptos relevantes como lo son la reintegración y la reinserción, que se traen a colación para tener en cuenta dentro del contexto que se está analizando.

La autora mencionada anteriormente realizó una evaluación del impacto de políticas de reintegración de menores reclutados realizando importantes hallazgos sobre la incidencia que tienen estos programas en la vida de los menores de edad desmovilizados que buscan reincorporarse a la vida civil, y dejar de lado el conflicto armado.

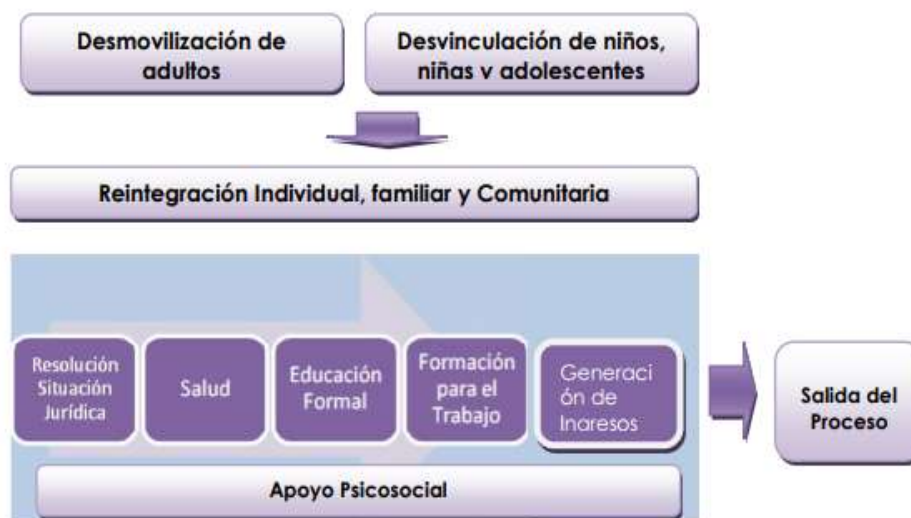


**Figura 1.** Definiciones de procesos de reinserción y reintegración. Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Documento Conpes 3554, 2008.

Así entonces queda claro que el enfoque de los procesos de reinserción y reintegración es notoriamente distinto y está integrado por componentes específicos que permiten delimitar cada proceso y delimitar los lineamientos bajo los cuales estos serán llevados a cabo, para cumplir los objetivos del programa de Desarme, desmovilización y reintegración.

Dentro del proceso de reintegración se pueden identificar dos enfoques, el primero de ellos es el que tiene en cuenta al individuo y se caracteriza por desarrollar estrategias de largo plazo aplicadas al proyecto de vida de cada individuo, estas incluyen desarrollo de capacidades y aptitudes académicas y vocacionales necesarias para la interacción en sociedad. El segundo enfoque se centra en la creación de espacios de comunicación entre los desmovilizados y las comunidades, desarrollando ejercicios de adaptación a la vida civil y social mediante estrategias de convivencia, reconciliación y reactivación económica (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2008).

Este documento plantea de manera detallada el Plan De Acción De La Política Nacional De Reintegración Social y Económica, la cual cuenta con lineamientos para la atención y restitución de derechos de niños, niñas desvinculadas de grupos armados ilegales. La atención de menores de edad en este contexto se realiza en primera instancia por el ICBF y conlleva la atención de diversos componentes que buscan la atención integral del menor.



**Figura 2.** Plan De Acción De La Política Nacional De Reintegración Social y Económica. Fuente: Tomado de CONPES, 2008.

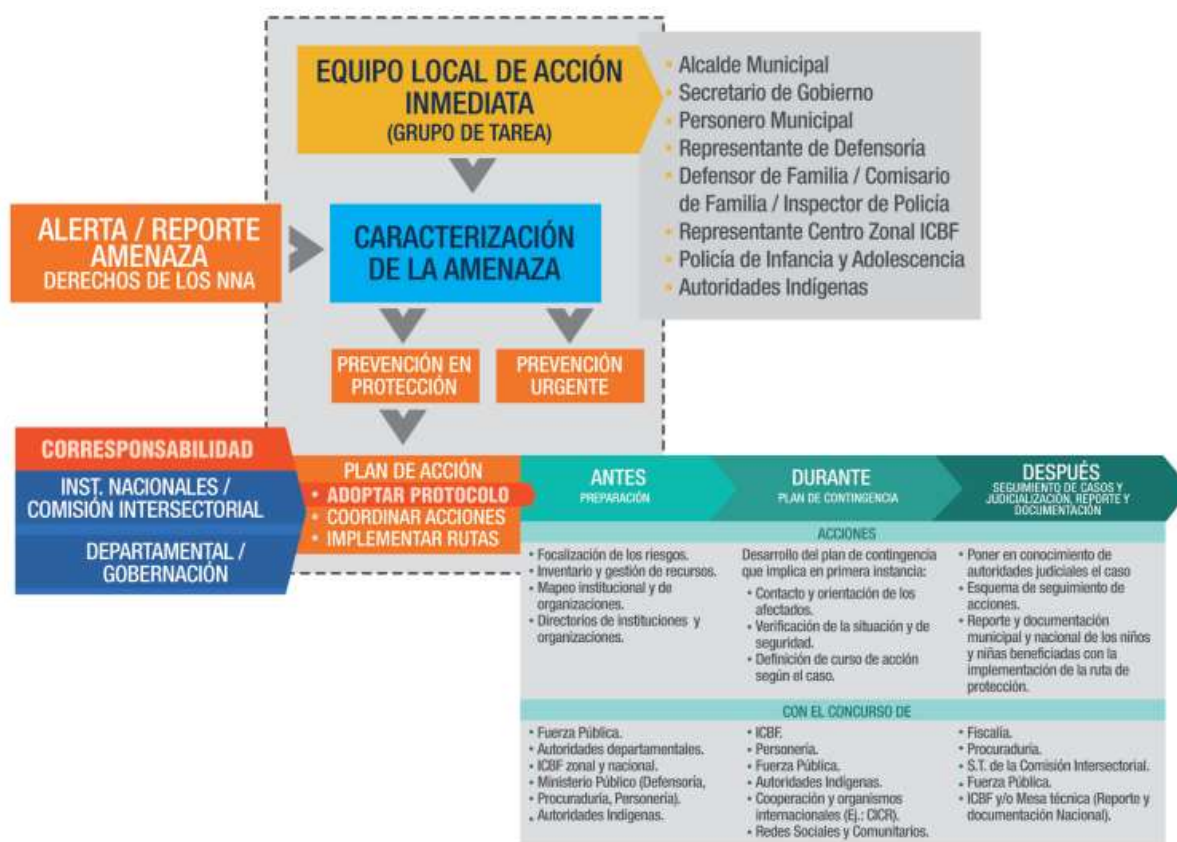
iii. Documento CONPES 3673 de 2010:

Este documento contiene la formulación de la *“Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados”*, acogiendo la legislación internacional que se encuentra vigente acerca de la protección de los niños y adolescentes.

Dicha política de prevención se formula para la ejecución de la misma por parte de la Comisión Intersectorial Para La Prevención Del Reclutamiento Y Utilización De Niños, Niñas Y Adolescentes Por Grupos Organizados Al Margen De La Ley Y De Los Grupos Delictivos Organizados, creada por el Decreto 4690 de 2007, el enfoque de esta política busca garantizar de manera efectiva los derechos del menor para alejarlo del reclutamiento que realizan grupos armados al margen de la ley.

Se crean rutas de prevención que permitan identificar el riesgo que puede tener un menor de ser blanco de un proceso de reclutamiento por parte de un grupo armado ilegal. Estas rutas están diseñadas para que haya una participación activa de las autoridades municipales y departamentales (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010).

Sin embargo, esta ruta no resultó ser lo suficientemente efectiva ya que después de establecida se siguieron presentado numerosos casos de reclutamiento y no se había identificado el riesgo al que estaba sometido el menor, si bien hubo una buena intención por parte del gobierno al formular estos planes de intervención, no se socializó lo suficiente con los actores que participan en las mismas, por lo cual en muchos departamentos y municipios no se llevó a cabo de manera correcta



**Figura 3.** Esquema Operativo ruta de prevención de reclutamiento. Fuente: Presidencia de la Republica, 2013.

Como se puede observar en la gráfica anterior dentro del sistema operativo propuesto para la ruta de prevención es necesario realizar la articulación de varias entidades y coordinar la colaboración que deben prestar las mismas en las fases que desarrollan otras, de modo que esto resulta una dificultad al momento de ejecutar el programa de la ruta de prevención.

iv. Acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC:

En el acuerdo final que se firmó luego de las negociaciones entre la guerrilla de las FARC y el Gobierno Colombiano se estableció que los menores que salieran de los campamentos de este grupo armado ilegal durante las negociaciones y posterior a estas

son sujetos de especial protección y deben ser objeto de medidas especiales por parte de las entidades estatales, para lo cual se deben reestablecer los derechos de los menores teniendo en cuenta enfoques diferenciales de acuerdo a las condiciones de cada menor (Presidencia de la Republica, 2016).

Los menores de 14 años en ningún caso pueden ser declarados penalmente responsables. A los menores de edad de 14 a 18 años que salgan de los campamentos de las FARC-EP en cumplimiento de estas medidas de construcción de confianza se les aplicará el beneficio del indulto por la rebelión y delitos conexos cuando no haya impedimento en las leyes colombianas. Respecto a los menores de edad que estuvieren procesados o condenados por la comisión de delitos no amnistiables o indultables, en una fase posterior se estudiará su situación (Alto Comisionado para la Paz).

De igual manera se deja claro los ejes fundamentales que se tendrán en cuenta por parte de las entidades estatales para realizar el restablecimiento de derechos de los menores de edad que saldrán de las filas de las FARC, de igual manera se hicieron unos compromisos entre las partes firmantes del acuerdo que permita garantizar los derechos de estos menores.

#### **4.2 Cifras y datos sobre reclutamiento de menores:**

El reclutamiento forzado es un hecho que se presenta en Colombia de manera reiterativa con todos los grupos armados al margen de la ley que han existido en Colombia, de manera entonces que no se presenta como un hecho aislado sino por el contrario es reiterativo y se ha presentado de manera persistente en los últimos años. Para el año 2015 en un informe emitido por Naciones Unidas se constata la siguiente información:

Desde 1999 por lo menos 5.694 niños se han desligado de grupos armados y se han acogido al programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En cuanto a la protección y la asistencia dispensadas a los niños desligados de grupos armados conforme a lo previsto en el Código Nacional de Infancia y Adolescencia y la Ley de víctimas, todos los niños, en tanto víctimas, deben recibir protección en condiciones

de igualdad, independientemente del grupo que los reclutara o utilizara. Sin embargo, en algunos se remitió a la Fiscalía General de la Nación a niños que se habían desligado de grupos armados, en particular a los vinculados con grupos posteriores a la desmovilización, para su enjuiciamiento sin poder acogerse a los programas de protección y asistencia ofrecidos por el Instituto (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p.43).

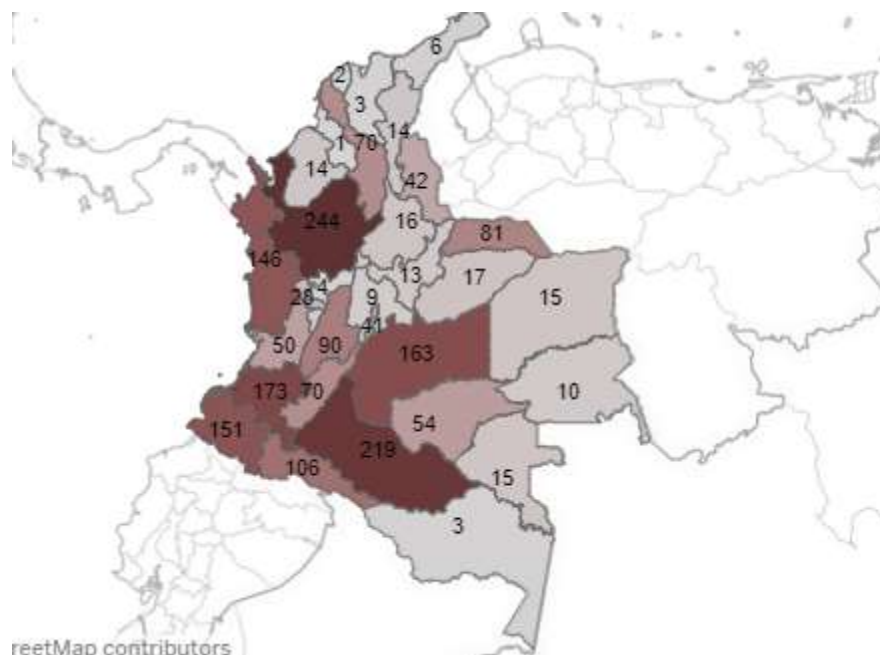
Figura 13: Edad de Ingreso Desagregado por Grupo Armado

Edad Ingreso por Grupo Armado		
Grupo Armado	% de la muestra	Edad promedio cuando ingresaron al grupo armado (años)
FARC	64.9%	13.49
ELN	21.6%	14.04
AUC	11.7%	13.73
Otro	0.9%	14.00

Figura 4. Promedio de edad de menores reclutados en Colombia. Fuente: Tomado de Naeve, 2012.

Como puede observarse en la gráfica anterior la práctica de reclutamiento de menores de edad es realizado por la mayoría de grupos armados al margen de la Ley, lo que hace que las cifras de menores vinculados a la guerra crezca de manera alarmante, como se ha identificado por las entidades estatales y la UNICEF.

De igual de acuerdo a los datos emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se han identificado ciertos departamentos donde se han presentado un mayor número de casos de desvinculación de menores pertenecientes a Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML).



**Figura 4.** Menores desvinculados de GAOML<sup>3</sup> por departamento. Fuente: Tomado de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cálculos realizados por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, con corte a Septiembre de 2016.

Durante el periodo 2010 – 2016 se presentaron 1881 casos de desvinculación de menores participantes en el conflicto armado, según estas cifras se puede identificar entonces que los departamentos con más casos de menores desvinculados son en primer lugar Antioquia que presentó 244 casos de menores desvinculados, en segundo lugar está Caquetá con un total de 219 casos de desvinculación, el tercer departamento con más casos de desmovilización es el Meta donde se presentaron 163 casos.

En el análisis presentado en un estudio realizado con el apoyo de Naciones Unidas sobre la situación de reclutamiento infantil en Colombia se expresa lo siguiente acerca de las condiciones de los menores reclutados.

<sup>3</sup> Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

En su mayoría, los niños y niñas víctimas del reclutamiento provienen de familias de composición atípica (66%) que hacen parte de la fracción más pobre (12,6%) de la población colombiana. Esta pobreza no necesariamente corresponde a las condiciones sociales y económicas de los municipios de procedencia<sup>30</sup> en donde la realidad es mucho más compleja. Algunos municipios registran un muy bajo porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, en otros casos, el porcentaje es muy alto. Los elementos comunes permitirían inferir que no es la pobreza per se, sino los altísimos índices de inequidad que se registran en los municipios de alto riesgo, los que los diferencian de otros, sin presencia de riesgo.

Año	Grupo Armado Ilegal						
	AUC	BACRIM	ELN	EPL	ERG	FARC	Por Establ
2016		7	61	2		73	7
2015		22	53	1		138	15
2014		21	52			186	18
2013		16	64	1		255	6
2012		34	36	4		187	3
2011	3	24	44	1	1	206	3
2010	4	20	61	1		246	6

**Figura 5.** Menores desvinculados de GAOML<sup>4</sup> por departamento. Fuente: Tomado de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cálculos realizados por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, con corte a Septiembre de 2016.

De lo anterior se observa que el grupo armado organizado al margen de la ley que realiza mayor número de reclutamiento de menores de edad es la guerrilla de las FARC, que is bien en los últimos años disminuyo esta práctica, nunca la elimino por completo.

El proceso de entrega de menores por parte de la Guerrilla de las FARC supone un protocolo de atención por parte de las entidades del gobierno nacional que realizaran y apoyaran el proceso de reintegración de los menores de edad, de esa manera y

<sup>4</sup> Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.



entendiendo que es necesario la integralidad de estos protocolos se han establecido varios lineamientos.

#### **4.3 Proceso de restablecimiento para menores de edad víctimas de reclutamiento:**

El proceso de desvinculación de menores de edad de grupos armados ilegales en Colombia se encuentra diseñado para realizar un proceso integral de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes garantizando su especial protección, buscando su incorporación a la vida social nuevamente de una manera gradual.

A través del Programa Especializado, se han atendido 5923 niños, niñas y adolescentes desde noviembre de 1999 hasta el 30 de diciembre de 2015. Del total de niñas, niños y adolescentes atendidos por el programa, el 71% son hombres y el 29% son mujeres; el 6% son afro-descendientes, el 10% indígena y el 84% sin pertenencia étnica. En cuanto a la forma de ingreso al programa, el 83% ingresaron de forma voluntaria y el 17% por recuperación de la fuerza pública. Reconociendo los avances del ICBF y, con el fin de dar respuesta a las competencias que le señala la Ley 1448 de 2011- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Programa Especializado integra en el proceso de atención, una serie de acciones coordinadas y articuladas para el restablecimiento de los derechos<sup>6</sup> fundamentales de esta población, y que contribuyen a la reparación integral (ICBF, 2016. p.10).

De esta manera el ICBF mediante los lineamientos para la atención de menores desvinculados de los grupos armados ilegales busca permitir a estos menores de edad construir proyectos de vida a partir de la reconstrucción de sus lazos sociales construyendo escenarios de reconciliación y reparación con sus familias y la sociedad, adicionalmente se propende por la integración social de estos menores desarrollando herramientas de autovaloración, reconocimiento y formación educativa, que permitan desarrollar nuevas aptitudes para la obtención de ingresos que les permitan tener una vida en condiciones dignas (ICBF,2016).

El estado colombiano ha creado un programa de atención especializado para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de reclutamiento ilícito, dicho programa cuenta con una ruta de ingreso y la atención al menor se desarrolla en 4 modalidades y tres fases, la misma tiene como objetivo contribuir a la protección de niños, niñas y adolescentes que han sido desvinculados del conflicto armado, a través de medidas de restablecimiento de derechos y reparación (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2016).



**Figura 6.** Ruta de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito. Fuente: Tomado de ICBF 2016.

La ruta de atención ha diseñado unos pasos cuando se produce el ingreso de un menor de edad al programa, siendo el primero la apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos realizado por el ICBF y apoyado por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).

De este modo se establecieron una serie de responsabilidades que se encuentran en cabeza de diferentes entidades del gobierno, sin embargo, el proceso de reintegración del menor hace necesario que la articulación y la colaboración entre estas entidades sea efectiva y pueda potenciar los beneficios de esta ruta de atención.

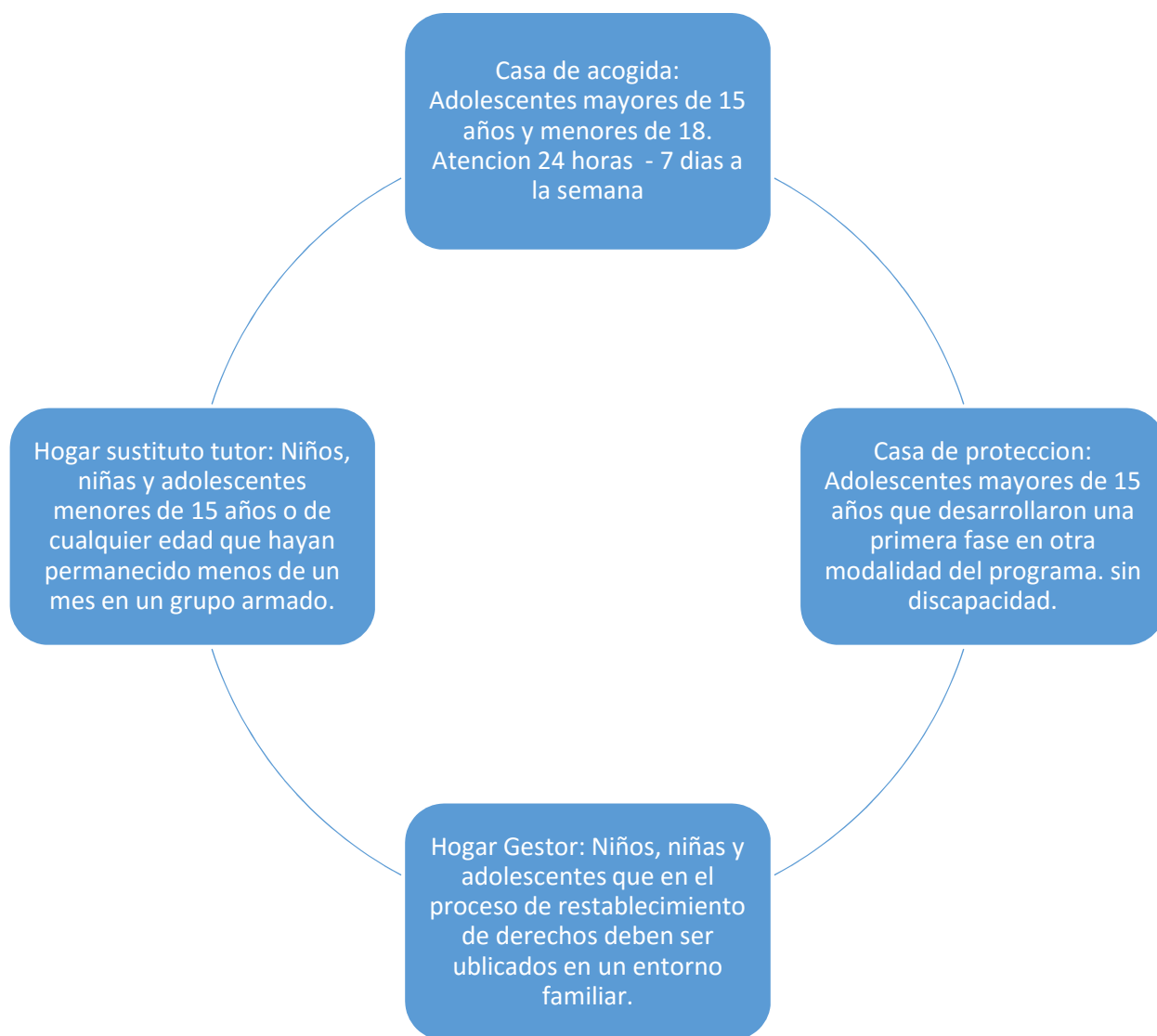
	<b>Responsable</b>	<b>Rol</b>
<b>Restablecimiento de Derechos</b>	Sistema Nacional de Bienestar Familiar	Contribuir en el restablecimiento de derechos de acuerdo con sus competencias.
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes
<b>Reintegración Social y Económica</b>	Agencia Colombiana para la Reintegración Social – ACR	Garantizar la continuidad del proceso de reintegración a través de estrategias diferenciadas y la elaboración del plan de trabajo para emprender su trayecto de vida.
<b>Reparación Integral</b>	Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas <sup>9</sup>	Formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención y reparación integral a las víctimas.
	La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas <sup>10</sup> .

**Figura 7.** Roles de las entidades públicas frente al proceso de reinserción de menores reclutados.

Fuente: Tomado de ICBF 2016.

Sin embargo, estos programas se han creado de manera general para todos los menores de edad sin criterios diferenciales que permitan asegurar condiciones específicas en situaciones individuales, esta recomendación surgió de un estudio que fue presentado en el año 2012 ante la Agencia Colombiana para la Reintegración.

Dentro del proceso de atención se encuentran 4 modalidades de atención que se han clasificado teniendo en cuenta una serie de factores como lo son la edad, la discapacidad presentada, la fase del tratamiento en la que se encuentre el menor, entre otras.

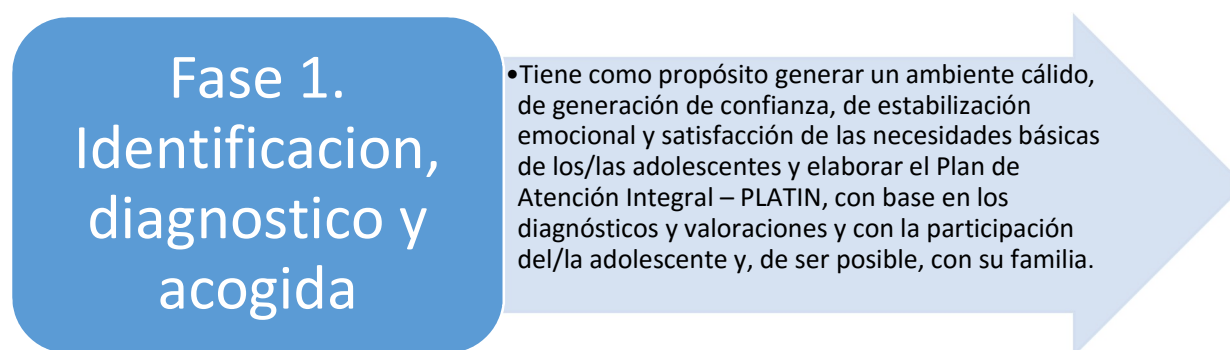


**Figura 8.** Modalidades del proceso de reinserción de menores reclutados. Fuente: Tomado de ICBF 2016.

Cada modalidad de las mencionadas anteriormente se desarrolla mediante unas fases que cuentan con actividades específicas a realizar dentro del proceso de atención al menor de edad, cada una de estas fases tienen un fin específico como se podrá observar a medida que se realice el desarrollo de cada una en la presente investigación.

i. Modalidad Casa de acogida:

En esta modalidad se implementa la fase I de la ruta de atención del proceso de desvinculación de menores de edad con adolescentes desde los 15 hasta los 18 años, la casa de acogida funciona 24 horas del día y 7 días a la semana, y la permanencia dentro de la misma se estima entre 30 y 60 días. La ubicación del menor se hace de manera preferente en una zona del país donde no tenga presencia el grupo armado ilegal que recluto el menor de edad.

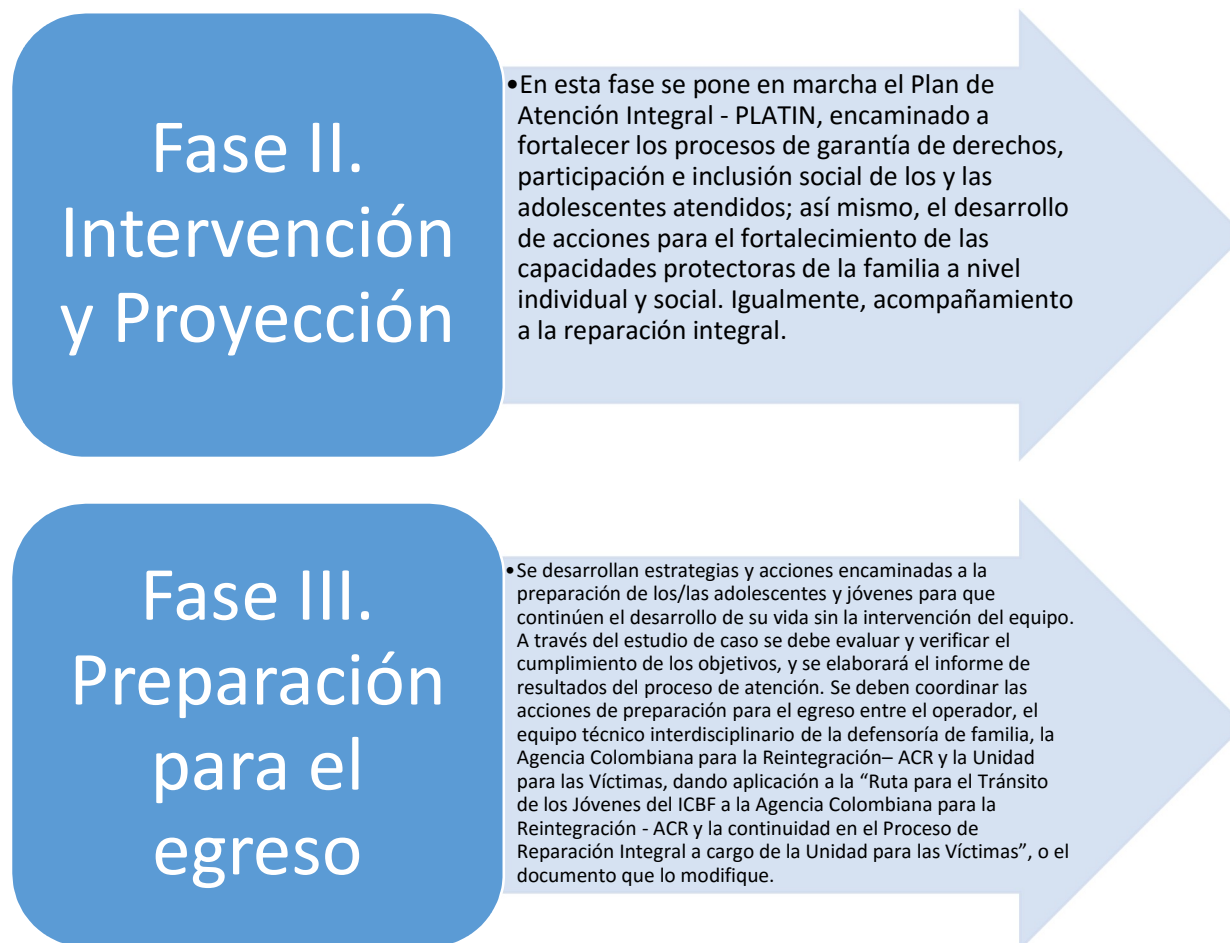


**Figura 9.** Fase I identificación, diagnóstico y acogida. Fuente: Tomado de ICBF 2016.

Dentro de las casas de acogida en el desarrollo de la fase I de atención al menor de edad víctima de reclutamiento ilícito se realizan diversos programas de formación y fortalecimiento como vida saludable, desarrollo de potenciales, construcción de ciudadanía y fortalecimiento personal y familiar. Dichos programas tienen el objetivo de que el menor pueda restablecer lazos sociales y familiares y adquirir buenos hábitos de salud y convivencia.

ii. Modalidad Casa de protección especializada:

Se continúa con el programa de restablecimiento de derechos y la reparación integral de los adolescentes que provienen de la primera fase y no cuentan con un núcleo familiar definido, dentro de esta modalidad se implementan la fase II y III de la ruta de atención. La casa de protección funciona 24 horas del día y 7 días a la semana, y la permanencia dentro de la misma se estima en 6 meses sin tener límite de permanencia en los casos que se haga necesario. Al igual que la modalidad de casa de acogida la ubicación del menor se hace de manera preferente en una zona del país donde no tenga presencia el grupo armado ilegal que recluto el menor de edad.

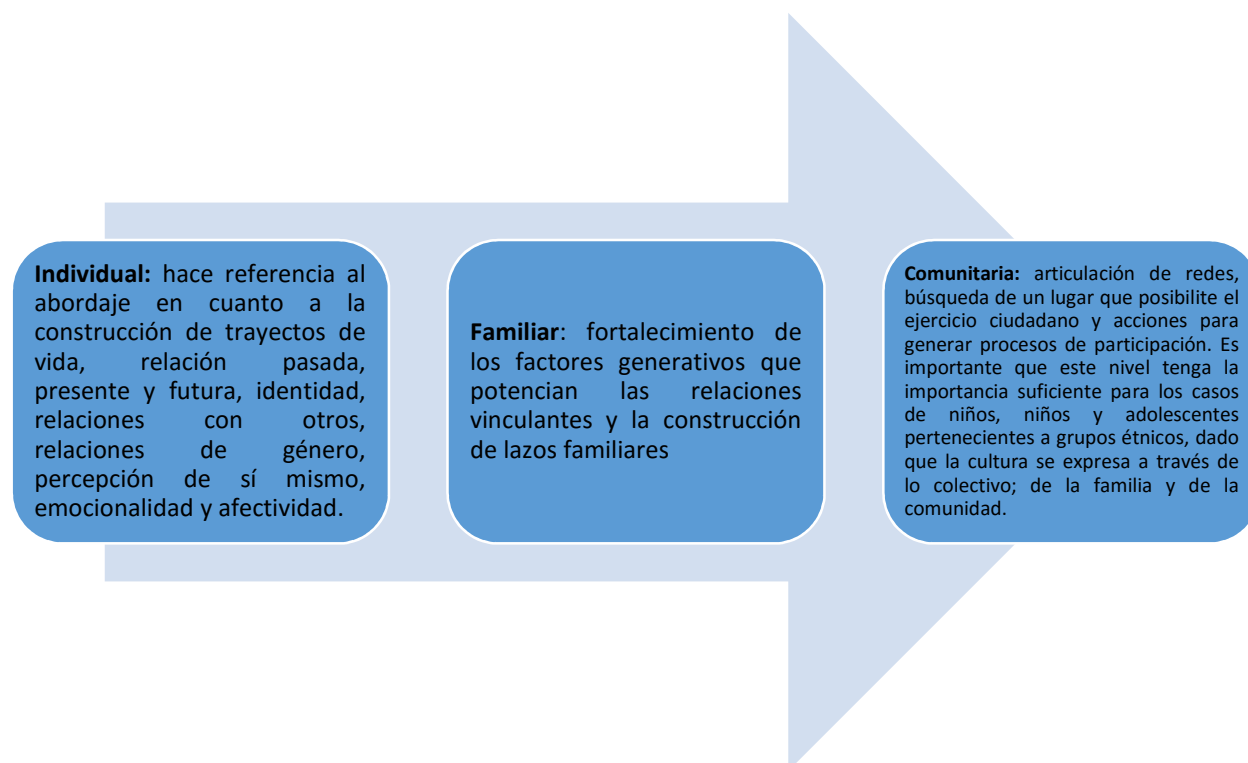


**Figura 10.** Fase II y III de la ruta de atención. Fuente: Tomado de ICBF 2016.

El desarrollo de las fases en esta modalidad buscan desarrollar habilidades en el menor que le permitan sentirse útil en otras labores distintas al marco del conflicto armado que presencia, hay diversos programas focalizados cada una en formación de competencias y fortalecimiento de su unidad familiar.

iii. Modalidad Hogar Gestor:

Esta modalidad está diseñada para reestablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, es desarrollado mediante un acompañamiento psicosocial y apoyo económico en el caso de que se requiera el mismo. Es desarrollado a través de Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y Unidades de apoyo y fortalecimiento familiar (ICBF, 2017).



**Figura 11.** Niveles de atención en hogar gestor. Fuente: Tomado de ICBF 2017.

Esta modalidad realiza un enfoque especial ya que realiza atención a todas las menores víctimas del conflicto armado, incluyendo desde luego a las menores víctimas de reclutamiento ilícito, dentro de esta modalidad se realizan de manera sucesiva las fases I, II y III descritas en las anteriores modalidades.

iv. Modalidad Hogar sustituto tutor:

Esta modalidad está diseñada de manera exclusiva para el restablecimiento de derechos y contribución a reparación integral de niños víctimas de reclutamiento ilícito, así mientras en las modalidades anteriores pueden confluir niños víctimas del conflicto en general, este se realiza únicamente para menores reclutados que son integrados en una familia sustituta seleccionado de acuerdo a criterios establecidos por el ICBF.

El hogar sustituto proporciona experiencias positivas de vida para los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, privilegiando que en el seno de una familia concurren tanto un entorno protector donde se privilegie el disfrute del amor y la protección, como la construcción de vínculos afectivos seguros, que le permitan a cada uno de los beneficiarios, superar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran (ICBF, 2017, p.49).

Todas estas modalidades de atención para menores de edad víctimas del conflicto armado se implementan luego de analizar un análisis de la situación del menor que accede al proceso de restablecimiento de derechos.



## Conclusiones

Es relevante destacar el esfuerzo que ha realizado el estado colombiano para erradicar el reclutamiento infantil en el marco del conflicto armado colombiano, esto se ha hecho notorio con las disposiciones legales y el desarrollo de las mismas que han permitido que en la actualidad se cuenten con programas de prevención y de atención para los menores de edad que han sido víctimas de reclutamiento forzado.

En este sentido el acuerdo de paz firmado con el grupo armado ilegal FARC representa un avance significativo al ser este el grupo que más realizaba acciones de reclutamiento de menores de edad, en ese sentido lograr que los líderes de este grupo se comprometieran a entregar los menores de edad que hacen parte de sus filas y asimismo a desintegrarse como grupo armado al margen de la ley, favorece de manera importante la erradicación de esta problemática.

Sin embargo es preciso señalar que este tipo de procesos especializados de prevención y atención, deben ampliar su población objetivo para los niños que son víctimas de reclutamiento por bandas organizadas de delincuencia común, ya que en varios departamentos se observa la utilización indiscriminada de menores de edad para cometer diversos delitos, en ese sentido es preciso abordar esta problemática desde otro ángulo y no condicionar estos procesos a los menores reclutados por grupos armados ilegales.

De igual manera en el desarrollo de este proceso de atención de menores víctimas de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales es recomendable establecer criterios o condiciones de cada menor que se someterá al proceso, ya que esto permitirá realizar un proceso de restablecimiento de derechos enfocado a las necesidades del menor, esto ya que en la actualidad solo hay criterios diferenciales frente a la población objetivo de las modalidades que se han establecido para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los menores que son casa de acogida, casa de protección, hogar gestor y hogar sustituto tutor.

La ruta de prevención de reclutamiento de menores de edad es una herramienta indispensable que permite indicar las posibles amenazas de reclutamiento de acuerdo al entorno y el territorio, sin embargo es algo compleja si se tiene en cuenta que para su desarrollo e implementación se deben coordinar varias entidades estatales que atienden cada una funciones propias, por lo tanto coordinar la articulación de estas entidades de manera armónica resulta un proceso difícil.

Resulta necesario realizar una socialización más amplia de los programas de prevención y atención en materia de reclutamiento forzado infantil, esto con el fin de integrar a los ciudadanos en dichos programas y asegurar la participación activa de la sociedad, para que puedan apoyar los procesos de reinserción de los menores y apoyar las iniciativas del ICBF.

Sin duda el proceso de atención para menores víctimas de reclutamiento ha avanzado de manera significativa en la medida que se han establecido programas integrales que permiten que estos menores de edad fortalezcan aspectos educativos, familiares, de salud, entre otros que son de vital importancia para garantizar a los menores su reintegración a la sociedad de manera correcta.

## Referencias

- ACNUR. (2012). UNICEF calcula hasta 300.000 niños soldados en el mundo. Acnur.org. Recuperado en junio 12 de 2017, de <http://www.acnur.org/noticias/noticia/unicef-calcula-hasta-300000-ninos-soldados-en-el-mundo/>
- Asamblea General Consejo de Seguridad. Naciones Unidas A/69/926–S/2015/409. (2015). *Los niños y los conflictos armados. Informe del Secretario General*. Nueva York. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10099.pdf>
- Castro, N. (2016). REPARACIONES EN EL CASO LUBANGA «Externadip - Blog de Derecho internacional público y Cuestiones latinoamericanas. Dip.uexternado.edu.co. Recuperado el 21 de julio de 2017, de <http://dip.uexternado.edu.co/las-reparaciones-en-el-caso-lubanga-y-la-definicion-de-un-verdadero-regimen-internacional-de-responsabilidad-civil/>
- Centro De Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”. (2014). *“la corte penal internacional condena por crímenes de guerra al congoleño Germain Katanga”*. Ciudad de México. Recuperado de <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/1203CPI.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Imprenta Nacional.
- Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. (2007). *Los principios de París principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados*. Bogotá. Recuperado de <http://www.coalico.org/archivo/PRINCIPIOS%20DE%20PARIS.%20PDF.pdf>
- Consejo de seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado S/2015/409* (pp. 2-58). Recuperado de [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/69/926&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/926&referer=/english/&Lang=S)
- Consejo de seguridad de las Naciones Unidas. (2016). *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Somalia S/2016/1098* (pp. 2-21). Recuperado de

[http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/69/926&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/926&referer=/english/&Lang=S)

Consejo de seguridad de las Naciones Unidas. (2017). *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria S/2017/304* (pp. 2-21). Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/096/87/pdf/N1709687.pdf?OpenElement>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2008). *Documento Conpes 3554*. Bogotá. Recuperado de <https://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/Documento%20Conpes%203554%20I%20Pol%C3%A9tica%20nacional%20de%20reintegraci%C3%B3n%20social%20y%20econ%C3%B3mica%20para%20personas%20y%20grupos%20armados%20ilegales.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2010). *Documento Conpes 3673*. Bogotá. Recuperado de [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3509\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3509_documento.pdf)

De Lara Seminario, J. (2015). Niños Soldados: ¿Víctimas o Victimarios? *Foro Jurídico*, 14(1). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13752>

Floriano Escobar, R. (2015). El reclutamiento ilegal de los menores en Colombia y su responsabilidad penal dentro del conflicto armado. *Revista Principia Iuris*, 12(23). Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/download/1067/1038>

Fundación ideas para la paz FIP. (2016). *Niños desvinculados de las FARC: Una tarea que no da espera*. Bogotá. Recuperado de <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1342>

Humanium ORG. (2013). *Descubriendo los Derechos del Niño en República Democrática del Congo*. Recuperado de <http://www.humanium.org/es/africa/republica-democratica-del-congo/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2016). *Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de*

*derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral.* Bogotá. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/restablecimiento-derechos/LM12.P%20Lineamiento%20T%C3%A9cnico%20Programa%20Atenci%C3%B3n%20Especializada%20a%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20V%C3%ADctimas%20de%20Reclutamiento%20Ilícito%20Desvinculados%20v1.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Bogotá. Recuperado a partir de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/restablecimiento-derechos/3C15FEA84482232CE053528511ACF6B5>

López Martín, A. (2012). La Corte Penal Internacional hace historia: primer veredicto de culpabilidad y primera sentencia sobre reparación a las víctimas en el caso de "El Fiscal v. Thomas Lubanga Dyilo". *Foro Nueva Época*, 15(2), 255-281. [http://dx.doi.org/http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_FORO.2012.v15.n2.41494](http://dx.doi.org/http://dx.doi.org/10.5209/rev_FORO.2012.v15.n2.41494)

Naeve, K. (2012). *¿Derecho, Deber o Privilegio?* Bogotá: Harvard Kennedy School. Recuperado de <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/Derecho,%20deber%20o%20privilegio.pdf>

Patiño Hurtado, R. (2015). Participación niños, niñas y adolescentes en la guerra: ¿víctimas o victimarios? *Diálogos De Derecho Y Política*, 17(7), 4 - 26. Recuperado de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/viewFile/25922/20779316>

Presidencia de Colombia, (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá. Recuperado de <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

- Ramírez Barbosa, P. (2010). El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. *Derecho Penal Y Criminología*, 90 (XXXI), 115-136. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/download/452/430>
- Silva Clarkson, N. (2013). Situación de la República Democrática del Congo ante la Corte Penal Internacional. Madrid. Recuperado de <http://www.ligaprodechoshumanos.org/documentos/Situacion%20de%20la%20RDC%20ante%20la%20CPI.pdf>
- Springer, N. (2012). Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia. Bogotá: Springer Consulting Services. Recuperado a partir de [https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe\\_comoCorderosEntreLobos.pdf](https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf)
- Tirado Acero, M., Huertas Díaz, O., & Trujillo González, J. (2015). *Niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano 1985-2015*. Sabaneta, Antioquia: Fondo Editorial Unisabaneta.